

## **2429-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

### **Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA CARTAGO CANTON PARAISO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302440407	FLOR MARÍA CALDERÓN GONZÁLEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
302130851	VÍCTOR JULIO MADRIZ MARTÍNEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302090927	AURA ROSA SOTO SANABRIA	TESORERO PROPIETARIO
304900479	LUIS PAULINO SALAZAR COTO	PRESIDENTE SUPLENTE
107030148	ÓSCAR FEDERICO CASTRO PACHECO	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302780928	JULIO TORRES ILAMA	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302090927	AURA ROSA SOTO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116170637	FERNANDO ANDRÉS QUIRÓS SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302440407	FLOR MARÍA CALDERÓN GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304900479	LUIS PAULINO SALAZAR COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302560287	ROXANA MOYA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Katherine Gutiérrez López, cédula de identidad n.º 114990547, como secretaria suplente, dado que su nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del secretario suplente, el cual deberá de cumplir con el principio de paridad de género -en los términos de los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido-, el requisito de inscripción electoral correspondiente -según ha sido previsto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno- y el mecanismo de alternancia -de conformidad con lo prescrito en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto del partido ACCIÓN CIUDADANA-.

Tome en cuenta el partido político que las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm  
C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana  
Ref., No.: 12136, 12773, 13301-2021